

CIRCULAR OBLIGATORIA

CO DMED-05/22

Disposiciones para los permisionarios, concesionarios, prestadores de servicio y personal médico que interviene en la evaluación médica, respecto a la promoción de la salud.

16 de diciembre 2022.

Circular Obligatoria que establece las disposiciones aplicables a los permisionarios, concesionarios, prestadores de servicio y personal médico que interviene en la evaluación médica, respecto a la promoción de la salud para reducir futuros riesgos médicos para la seguridad operacional.

1. Objetivo

La presente Circular obligatoria establece las disposiciones específicas aplicables a los permisionarios, concesionarios, prestadores de servicios y personal médico que interviene en la evaluación médica, respecto a la promoción de la salud para reducir futuros riesgos médicos para la seguridad operacional, para dar cumplimiento a la Ley de Aviación Civil, la reglamentación y las disposiciones técnico administrativas aplicables y vigentes al respecto.

2. Fundamento legal

Con fundamento en el Anexo 1 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, "Licencias del Personal"; Anexo 19 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, "Gestión de la Seguridad Operacional"; Documento 8984, "Manual de Medicina de Aviación Civil" de la OA.C.I.; Documento 9379, "Manual de procedimientos para el establecimiento y gestión de un sistema estatal para el otorgamiento de licencias al personal" de la O.A.C.I.; Documento 9859 "Manual de gestión de la seguridad operacional" de la OA.C.I.; artículos 36, fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 343-C fracción III, Artículo 475 bis, Artículo 511, fracciones I y III de la Ley Federal del trabajo; Artículos 1, 4, 6, fracciones I, III, XII, y XVII, Artículo 6 bis, fracción XXI y XXXVI de la Ley de Aviación Civil; Artículos 1, 2, fracciones III y XVI, 6° y 21, fracciones I, II, XIX, XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes denominado Agencia Federal de Aviación Civil.

3. Aplicabilidad

La presente Circular Obligatoria está dirigida a todos los permisionarios, concesionarios, prestadores de servicio y personal médico que interviene en la evaluación médica del solicitante, para que den cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable respecto a la promoción de la salud; para que pueda ser evaluada y vigilada por la Autoridad de Aviación Civil y que al mismo tiempo contribuya a la reducción de los riesgos aumentados de salud que afectan a los trabajadores técnicos aeronáuticos en el marco de la Seguridad Operacional.

La presente circular obligatoria entrará en vigor hasta que se publique en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil, en materia de Medicina de Aviación.

4. Definiciones

Concesionario: Sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, a la que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorga una concesión para la explotación del servicio de transporte aéreo de servicio al público nacional regular, y

Comentado [A1]: 1.2.4.2. Como parte de su programa estatal de seguridad operacional, los Estados aplicarán los principios básicos de la gestión de la seguridad operacional en el proceso de evaluación médica de los titulares de licencias, que incluyen como mínimo: a) análisis de rutina de los sucesos de incapacitación durante el vuelo y constataciones médicas durante las evaluaciones médicas para identificar los elementos de riesgo médico aumentado; y b) reevaluación continua del proceso de evaluación médica para concentrarse en los Comentado [A2]: Párrafo 4, Apéndice 2. Marco para un Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) Comentado [A3]: 1.2.17 Desde hace varios años, los SARPS de la OACI que figuran en el Anexo 11 y el Anexo 14 disponen que deben implantarse Comentado [A4]: 7.6.3. El marco para la aplicación y el mantenimiento de del programa de seguridad operacional de un Estado figura en el Comentado [A5]: CAPÍTULO 8 PLANIFICACIÓN **DEL SMS** Comentado [A6]: Artículo 36.- A la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes | Comentado [A7]: Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular la explotación, el uso o aprovechamiento del Comentado [A8]: Artículo 4. La navegación civil en el espacio aéreo sobre territorio nacional se rige por lo previsto en esta Ley, por los tratados y, a (Comentado [A9]: Artículo 6. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones en materia de aviación civil y aeroportuaria, sin perjuicio de las Comentado [A10]: Artículo 17. En la prestación de los servicios de transporte aéreo se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar Comentado [A11]: Artículo 1/o. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades qu Comentado [A12]: Artículo 2/o. Para el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría contará con los siguientes servidores públicos, Comentado [A13]: ARTÍCULO 6o. Corresponde a los Subsecretarios y a los Coordinadores Generales: Comentado [A14]: Artículo 21. Corresponde a la

Dirección General de Aeronáutica Civil:

es de pasajeros, carga, correo o una combinación de éstos, está sujeto a rutas nacionales, itinerarios y frecuencias fijos, así como a las tarifas registradas y a los horarios autorizados por la Secretaría; o una concesión para la explotación, administración, operación y en su caso construcción de aeropuertos.

Evaluación Médica: Reconocimiento médico mediante el cual la Autoridad de Aviación Civil se cerciora que el titular de una licencia, permiso o autorización satisface los requisitos de aptitud psicofísica, los cuales puede ser de tres clases.

Médico evaluador. Médico cualificado y experimentado en la práctica de la medicina aeronáutica, que ha sido designado por la Autoridad de Aviación Civil y que tiene las competencias para evaluar y determinar el estado de salud de importancia para la seguridad de vuelo. Así como la evaluación de los informes médicos emitidos por los médicos examinadores.

Médico examinador. Médico con instrucción en medicina aeronáutica, conocimientos prácticos y experiencia en el entorno aeronáutico, que es designado por la Autoridad de Aviación Civil para llevar a cabo el reconocimiento médico de la aptitud psicofísica de los solicitantes de licencias o habilitaciones o permisos para las cuales se prescriben requisitos médicos.

Permisionario: Persona moral o física, en el caso del servicio aéreo privado comercial, nacional o extranjera, a la que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorga un permiso para la prestación del servicio de transporte aéreo internacional regular, nacional e internacional no regular o privado comercial; asimismo, es la persona moral o física a la que la Secretaría otorga un permiso para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de aeródromos civiles distintos a los aeropuertos; persona moral o física, mexicana o extranjera, o para el establecimiento de talleres aeronáuticos y centros de capacitación y adiestramiento.

Prestador de servicio. Sociedad mercantil mexicana que proporciona un servicio aeroportuario o complementario, que puede ser el propio concesionario o permisionario de un aeródromo civil, o un tercero.

Promoción de la Salud. Es el proceso que permite a las personas incrementar el control sobre su salud para mejorarla. Se trata de un enfoque que va más allá del comportamiento individual hacia uno que asegura un entorno social, físico y político que promueve la salud; para el caso de la presente circular su aplicación será en el entorno aeronáutico.

5. Abreviaturas

Para los efectos de la presente Circular Obligatoria, se consideran las siguientes abreviaturas:

AFAC: Agencia Federal de Aviación Civil.

CO: Circular Obligatoria.

Comentado [A15]: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-064-SCT3-2012, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS: SAFETY MANAGEMENT SYSTEM)

Comentado [A16]: NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-064-SCT3-2012, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SMS: SAFETY MANAGEMENT SYSTEM)

Comentado [A17]: Manual de Procedimiento sancionador AFAC Sep. 2020

Comentado [A18]: https://paho.ctb.ku.edu/es/quees-la-promocion-de-la-salud-por-que-esimportante-para-nosotros/ Definición De Promoción de la Salud, según la DOF: Diario Oficial de la Federación.

OACI: Organización de Aviación Civil Internacional.

OSHE: Acrónimo para Organizational Safety, Health & Environment

SHELL: Acrónimo para Software, Hardware, Environment, Liveware y Liveware

SICT: Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes.

PTA: Personal Técnico Aeronáutico.

IVA-ME: Inspector Verificador Aeronáutico Medico Evaluador.

SARPS: Normas y métodos recomendados (Standars and Recommended Practices)

6. Antecedentes.

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, establece como Autoridad de Aviación Civil a la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), misma que dentro de sus atribuciones es responsable de normar y vigilar la aviación civil de acuerdo con la Ley de Aviación Civil y su Reglamento.

Es obligación de la AFAC cumplir con el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, por ello, cuando las disposiciones técnico-administrativas o una modificación de alguna existente, se derive directamente de una enmienda de cualquiera de los Anexos de la OACI, las Direcciones Ejecutivas (DE) y/o Direcciones de Área (DA) deberán de adoptarlas a través de las disposiciones técnico-administrativas.

Para efectos de lo anterior, la adopción de una enmienda de cualquiera de los Anexos de la OACI se efectuará en términos del proceso para la adopción de enmiendas y notificación de diferencias creado por la AFAC, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (el Convenio).

La OACI menciona que, para aumentar los niveles de seguridad operacional, es imperativo incrementar la comprensión del factor humano en la aviación. Para esto, recomienda el uso del modelo SHELL (acrónimo para Software Hardware-Environment-Liveware-Liveware), el cual es utilizado regularmente para ilustrar el impacto y la interacción de los diferentes componentes del sistema aeronáutico, con respecto a los seres humanos. Éste menciona que las personas son el elemento menos predecible y más susceptible a influencias internas (fatiga, falta de motivación) y externas (temperatura, iluminación, ruido).

Particularmente en la industria aeronáutica, las instituciones deben comprometerse a crear un entorno laboral que optimice el desempeño humano, a través de la elaboración de políticas, procesos y procedimientos. Para ello, puede apoyarse en un

Comentado [A19]: Artículo:

Daños a la salud asociados a riesgos laborales en el tránsito aéreo mexicano, 2020-2021.

sistema de seguridad, salud y ambiente en el trabajo (OSHE, por las siglas en inglés para Organizational Safety, Health & Environment). En el ámbito aeronáutico, los empleadores tienen la obligación jurídica de ocuparse de forma razonable de la salud y seguridad de sus empleados, aunque estos aspectos también son vigilados por un órgano gubernamental diferente, normalmente dedicado de manera exclusiva a cuestiones laborales

En febrero de 2013, el Consejo de la OACI adoptó un nuevo Anexo del Convenio sobre Aviación Civil Internacional. El Anexo 19, Gestión de la seguridad operacional, con fecha de aplicación en noviembre de 2013, es el primer anexo que se adopta en más de 30 años. El nuevo Anexo comprende Normas y métodos recomendados (SARP) relacionados con la implementación de programas estatales de seguridad operacional (SSP) y sistemas de gestión de la seguridad operacional (SMS), que incluyen disposiciones para la recopilación, análisis, protección e intercambio de información sobre seguridad operacional. Estos requisitos son esenciales para evolución exitosa de una estrategia de seguridad proactiva.

Los requisitos de gestión de la seguridad operacional específicos para una sola área de la actividad de la aviación se han mantenido en sus respectivos anexos. En el Anexo 19 también se amplía el alcance de las responsabilidades de vigilancia de la seguridad operacional de los Estados y pasan a ser aplicables a todos los tipos de proveedores de servicios de aviación. Asimismo en la enmienda 173 del Anexo 1 Licencias al Personal de la OACI, se enuncia lo relativo a la "Promoción de la Salud" y a la aplicación de principios básicos de gestión de la seguridad operacional al proceso de evaluación médica.

El Informe Lalonde es un informe formalmente titulado "Una nueva perspectiva sobre la salud de los canadienses" de 1974, que fue anunciado por Marc Lalonde, Secretario de Salud y Bienestar de Canadá y en el cual por primera vez se resalta que, si queremos mejorar la salud de la población, tenemos que mirar más allá de la atención de enfermedad. Su reporte destaca cuatro grupos de los determinantes de la salud: la biología y genética, el medio ambiente y los entornos, los estilos de vida y el sistema de salud. Cada uno determina la salud en un 27%, 19%, 43% y 11%, respectivamente.

La primera Conferencia Internacional sobre Promoción de la Salud se celebró en Ottawa en 1986 y fue principalmente una respuesta a las crecientes expectativas de un nuevo movimiento de salud pública en todo el mundo. Lanzó una serie de acciones entre organizaciones internacionales, gobiernos nacionales y comunidades locales para lograr la meta de "Salud para Todos" para el año 2000 y más allá. Las estrategias básicas para la promoción de la salud identificadas en la Carta de Ottawa fueron: abogar (para impulsar los factores que fomentan la salud), habilitar (permitir que todas las personas logren la equidad en salud) y mediar (a través de la colaboración entre todos los sectores).

En la década de los 90's, se reconoció que los trabajadores de la aviación se desempeñan en un entorno complejo, con diversos factores que tienden a perjudicar su salud, así como alterar la conducta humana.

Comentado [A20]: https://publicacionesfac.com/index.php/cienciaypoderaereo/article/view/738/1040#content/citation_reference_5

Exigencias laborales y daños a la salud del personal de tránsito aéreo. Integración Salud-Seguridad

Comentado [A21]: Situación de la Seguridad Aerea OACI, Pag. 11 Edición 2013

Comentado [A22]: Situación de la Seguridad Aerea OACI, Pag. 11 Edición 2013

Comentado [A23]: Texto adicionado por mi. En relación a la instrucción del Jefe Fabián.

Comentado [A24]: https://www.gob.mx/salud/articulos/promocion-de-la-salud-9799
Antecedentes.

Comentado [A25]: https://www.who.int/healthtopics/health-promotion#tab=tab_1 Promoción de la Salud, de acuerdo a la OACI.

Comentado [A26]: Artículo:

Daños a la salud asociados a riesgos laborales en el tránsito aéreo mexicano, 2020-2021.

Es un hecho que el volar expone a los individuos a un medio ambiente hostil caracterizado por una variedad de demandas físicas, fisiológicas y psicológicas en los seres humanos, quienes no están genéticamente adaptados para vivir en dicho ambiente sin ayudas tecnológicas. Promover la salud y el bienestar del personal aeronáutico es esencial para mantener la seguridad de las operaciones de vuelo en la aviación civil a nivel mundial. También es importante reconocer las consecuencias potenciales que el ambiente de vuelo puede causar en individuos con condiciones médicas preexistentes quienes desean viajar por vía aérea o aquellos individuos que necesitan transportación o evacuación médica por medio del uso de una aeronave.

En México, los conceptos y prácticas de la promoción de la salud que predomina se enfocan en lo biológico, en el nivel individual, en la enfermedad, en la curación y en la prevención de riesgos. Algunas personas responsables de la salud conocen la determinación social, pero continúan trabajando para eliminar riesgos. Además, los esfuerzos se enfocan en los resultados e indicadores de la enfermedad, sin considerar los procesos, las condiciones, las fortalezas ni los recursos de los sujetos individuales y colectivos.

Por tal motivo la Autoridad de Aviación Civil, como estado contratante de OACI regula la promoción de la salud del personal técnico aeronáutico de conformidad al marco legal aplicable, generando programas de prevención, para que los concesionarios, permisionarios, prestadores de servicios y todo el personal de salud involucrado en la evaluación médica, cuenten con las herramientas necesarias para implementar estos programas y den seguimiento y cumplimiento a lo establecido por la ley, contribuyendo a la Seguridad Operacional del Estado y a prolongar la vida útil del trabajador.

7. Descripción

7.1. Promoción de la salud

- a) La Promoción de la Salud constituye un proceso político y social global que abarca acciones dirigidas a modificar las condiciones sociales, ambientales y económicas, con el fin de favorecer su impacto positivo en la salud individual y colectiva.
- b) Los objetivos de la Promoción de la Salud son; actuar sobre la determinación social y los determinantes de la salud y crear opciones saludables para la población. Dirigidos a la población en general y grupos de personas organizaciones sociales y poblaciones que tienen condiciones de vida que requieren ser modificadas para fortalecer su salud. En Aviación, además de lo anterior, tiene como finalidad, reducir futuros riesgos médicos de importancia para la seguridad operacional.
- c) Aplicando modelos con enfoques socio-políticos-culturales y ecológicos incorporando la implantación de políticas publicas que fortalezcan la salud, así como la creación de espacios saludables. Estos modelos van hacia la interacción entre las personas y los grupos sociales con su entorno.
- d) La Promoción de la Salud no sólo es una de las Funciones Esenciales de la Salud Pública, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), es una estrategia integral que articula cinco líneas de acción:

Comentado [A27]: INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 2º., 38 Y 93 DELA LEY DE AVIACIÓN CIVIL, A CARGO DEL DIPUTADO CARLOS ELHIER CINTA RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

Comentado [A28]: Promoción de la Salud, Instituto Nacional de Salud Pública, Pag. 1.

Comentado [A29]: Texto adicionado por el Tte. Cor. M.C. Fabián de Jesús Cruz Pérez. SDN.

Comentado [A30]: https://www.paho.org/es/temas/promocion-salud

Comentado [A31]: Promoción de la Salud, Instituto Nacional de Salud Pública, Pag. 4.

- Políticas públicas saludables, que coloquen a la salud en la agenda pública;
- 2. Creación de entornos, que favorezcan condiciones de vida seguras y gratificantes;
- 3. Reforzamiento de la acción comunitaria, es decir, impulsar la participación de la población en la toma de decisiones;
- 4. Desarrollo de aptitudes personales, que facilite la información y las herramientas para mejorar la alfabetización sanitaria;
- 5. Reorientación de los servicios sanitarios, para que exista equilibrio entre las acciones curativas y las acciones de promoción y prevención; y
- Se agrega una más en el entorno de la Aviación, reducir los futuros riesgos médicos de importancia para la seguridad operacional del estado.

Estas seis líneas deben trabajarse de manera integral, vinculando a los sistemas de salud con los distintos sectores, con la población, enfatizando en la responsabilidad social que tiene el Estado para el cuidado de la salud y en Aviación, involucrando a los empleadores del personal técnico aeronáutico (concesionarios, permisionarios y prestadores de servicio).

- e) Los concesionarios, permisionarios y prestadores de servicio en la aviación se ven beneficiados al optimizar la salud debido a la vinculación de ésta con la productividad en el trabajo, tanto cuantitativa como cualitativa y al mismo tiempo en la prevención de incidentes y accidentes aéreos, contribuyendo al aseguramiento de su participación en la industria aeronáutica y en el crecimiento individual, en beneficio del país.
- f) Por tanto, reducir la aparición (incidencia) y la existencia (prevalencia) de enfermedades que conllevan a la ausencia, incapacidad o trabajo deficiente constituye un objetivo prioritario que justifica una inversión considerable.
- g) El entorno de trabajo constituye un lugar adecuado para avanzar en la consecución de objetivos como la evaluación, la educación, el asesoramiento y la promoción de la salud en general. La necesidad de lograr el bienestar adquiere mayor importancia cuando se reconoce que los trabajadores con sus capacidades disminuidas, independientemente del modo en que hayan llegado a esa situación, representan un peligro potencial para sus compañeros y, en ciertos puestos de trabajo, para el público en general.
- h) La Autoridad de Aviación Civil emitirá anualmente el programa general de promoción de la salud el cual contendrá la orientación a los programas específicos de salud, con el objeto de que los concesionarios, permisionarios y prestadores de servicios, adoptaran o adaptaran de conformidad con sus condiciones particulares de conformidad con la reglamentación aplicable, para lo cual, lo deberán informar antes del ultimo día del mes de enero de cada año.
- Los programas de promoción de la salud al que hace referencia la presente disposición técnico administrativa no invalida el cumplimiento de los programas señalados en la normatividad emitida por la Secretaría del trabajo y previsión social.

Comentado [A32]: Enciclopedia de Salud y Seguridad en el trabajo. Capítulo 15. Protección y Promoción de la Salud. Pag. 9

Comentado [A33]: Enciclopedia de Salud y Seguridad en el trabajo. Capítulo 15. Protección y Promoción de la Salud.

7.2. Fuentes de información

Para la adecuada implementación de los programas de promoción de la Salud y su respectiva actualización, se debe obtener información de los puntos críticos del Sistema de Medicina de Aviación, con la finalidad de orientar adecuadamente los mismos e impacten en la seguridad operacional, estos son:

- a) Los reportes de incapacitación en vuelo del PTA que emitan los concesionarios, permisionarios, prestadores de servicio y el propio PTA de conformidad a la CO DMED-04/22 Disposiciones para los permisionarios, concesionarios, prestadores de servicio y personal técnico aeronáutico referente al reporte de la incapacitación durante el vuelo y la detección de sustancias psicoactivas;
- b) La información medica derivada de las no aptitudes en las evaluaciones médicas que practiquen los médicos examinadores y médicos examinadores autorizados;
- c) Los reportes que emita los médicos que practiquen las evaluaciones medicas en operación en relación a los resultados relevantes de esta práctica de prevención conforme a la CO DMED-02/22 Disposiciones aplicables para la evaluación médica en operación del personal técnico aeronáutico;
- d) La información médica relevante que resulte de los informes de las investigaciones de accidentes e incidentes aéreos;
- e) Los resultados de los programas de promoción de la salud que se regulan en esta disposición técnico administrativa; y
- f) La información médica que la ciencia genere e impacte en la salud laboral de los trabajadores.

7.3. Programas de salud.

7.3.1 Objetivos

Los objetivos básicos del programa son la mejora y el mantenimiento de la salud y el bienestar de los trabajadores a todos los niveles, la prevención de la enfermedad y la incapacidad, y el alivio de la carga que recae sobre individuos y organizaciones cuando ésta no puede evitarse.

7.3.2 Componentes del Programa

7.3.2.1 Evaluación de las necesidades

Se trata de evaluar las necesidades que tiene el empleador para generar un programa que, dentro del entorno laboral, promueva cambios positivos en los hábitos de los trabajadores y modificaciones al medio laboral, con el fin de prevenir, disminuir la prevalencia e incidencia y los tiempos de recuperación de una determinada enfermedad que se presente con frecuencia en los trabajadores del entorno laboral, con el fin de mejorar la Seguridad Operacional.

7.3.2.2 Elementos que debe contener el programa

a) Promoción del Programa

Se debe contar con un flujo constante de instrumentos promocionales como boletines, trípticos, anuncios, sitios web, entre otros.

b) Metas del Programa

Los programas deben contar con una meta general, que pretende ser alcanzada por el programa a implementar.

c) Población objetivo

El programa en general debe estar encaminado a mejorar la salud de la población que se ve mayormente afectada por la enfermedad o condición de riesgo médico que se pretenda disminuir. Delimitar esta población, permite establecer metas mas reales y criterios más específicos.

d) Duración

Se debe establecer cuanto tiempo se pretende mantener el programa, así como la proyección de resultados esperados cada determinado tiempo.

e) Evaluación inicial de la salud

Debe evaluarse el estado de salud de cada trabajador al iniciar el programa, a fin de obtener una base para la "prescripción" de objetivos personales que deben alcanzarse y las actividades específicas indicadas, y periódicamente, para valorar su evolución y sus cambios provisionales.

La evaluación de los riesgos para la salud puede utilizarse realizando o no una exploración médica previa tan global como las circunstancias lo permitan, completada con pruebas diagnósticas o de laboratorio.

f) Actividades

Hay un gran número de actividades que pueden desarrollarse como parte del programa. Algunas son continuas, otras se llevan a cabo sólo periódicamente. Algunas se destinan a individuos o determinadas cohortes de trabajadores, otras al conjunto de la plantilla. La prevención de la enfermedad y la incapacidad constituye el hilo conductor de todas ellas. Estas actividades pueden dividirse en las siguientes categorías, parcialmente coincidentes:

1. Asistencia sanitaria. Requieren la intervención de profesionales de la salud e incluyen reconocimientos

Comentado [A34]: Enciclopedia de Salud y Seguridad en el trabajo. Capítulo 15. Protección y Promoción de la Salud. Pag. 3,9

Comentado [A35]: Texto adicionado por mi

médicos, programas de cribado, procedimientos diagnósticos. Asimismo, comprenden el consejo médico y la modificación del comportamiento en lo que respecta al control del peso, la capacidad física para el trabajo, el abandono del tabaco y otros factores relativos a la forma de vida.

- 2. Educación para la salud. Es necesaria para fomentar la sensibilización respecto a posibles enfermedades, la importancia del control de factores de riesgo y el valor de mantener formas de vida sanas, por ejemplo, a través del control del peso, la preparación física para el trabajo y el abandono del tabaco. Asimismo, esta actividad debe marcar el camino para la adopción de intervenciones apropiadas.
- 3. Orientación para la gestión de la asistencia médica. Debe ofrecerse asesoramiento respecto a las cuestiones siguientes: relaciones con el sistema de asistencia sanitaria y consecución de asistencia médica inmediata y de alta calidad, tratamiento de problemas de salud crónicos o recurrentes, rehabilitación y retorno al trabajo después de una enfermedad o accidente, tratamiento del abuso de alcohol y drogas, cuidados prenatales, entre otros
- 4. Capacidad de afrontar problemas personales. Entre las cualificaciones necesarias en este ámbito figuran la gestión del estrés y la planificación previa a la jubilación. Asimismo, puede prestarse ayuda a los trabajadores que deben resolver problemas laborales y familiares, como la planificación familiar, los cuidados prenatales, la atención a personas a cargo, la paternidad, entre otros.
- 5. Servicios y políticas en el lugar de trabajo. Se refieren a la dotación de instalaciones para el aseo personal y taquillas, la prestación de servicios de lavandería en caso necesario, servicios de alimentación que ofrezcan asesoramiento nutricional y una selección de alimentos beneficiosos, garantía de un lugar de trabajo con prohibición del consumo de tabaco y drogas, entre otros.

7.3.3 Mecanismos

Los mecanismos empleados para el desarrollo de las actividades de promoción de la salud dependen del tamaño y la localización de la organización, del grado de centralización de la plantilla respecto a la geografía y los horarios de trabajo, de los recursos económicos, tecnológicos y de cualificación disponibles, de las características de la plantilla (en cuanto a niveles sociales y educativos) y del ingenio del director del programa. Los mecanismos más empleados son los siguientes:

a) Recogida de información: encuestas a trabajadores; grupos diana.

- Materiales impresos: libros, folletos (pueden distribuirse mediante expositores), envíos de publicidad, artículos en la revista de empresa, carteles.
- Material audiovisual: cintas de audio, mensajes grabados accesibles a través del teléfono, películas, cintas de vídeo para su visionado individual y en grupo.
- d) Asistencia sanitaria: reconocimientos médicos, diagnósticos y pruebas de laboratorio, vacunación, asesoramiento individual.
- e) Formación: primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar, entre otros.
- f) Reuniones: conferencias, cursos, seminarios.
- g) Acontecimientos especiales: ferias de salud, concursos.
- h) Grupos de autoayuda y apoyo: abuso de alcohol y drogas, cáncer de mama, paternidad, cuidado de ancianos.
- Comités: un grupo especial o comité interno para coordinar los programas referentes a la salud entre los distintos departamentos y divisiones y un comité paritario para determinar la orientación general del programa suelen resultar útiles. Asimismo, pueden crearse comités especiales para ciertas actividades.
- j) Programas de deportes: organización de campeonatos internos, patrocinio de la participación individual en programas comunitarios, equipos de empresa.
- k) Programas informáticos: disponibles en los ordenadores personales individuales o a través de la red de la organización, juegos de ordenador o de vídeo orientados a la promoción de la salud.
- I) Programas de exploración selectiva: generales (p. ej., evaluación de los riesgos para la salud) o específicos para una enfermedad (p. ej., hipertensión, visión y audición, cáncer, diabetes, colesterol).
- m) Información y consulta: programas de asistencia a los empleados, asesoramiento personal por teléfono.
- n) Actividades continuas: capacidad física para el trabajo, selección de alimentos sana en los servicios de alimentación y en las máquinas expendedoras del lugar de trabajo.
- o) Prestaciones especiales: tiempo libre para actividades de promoción de la salud, reembolso de los gastos de formación, modificación de horarios de trabajo, permisos para atender cuestiones personales y familiares.
- p) Incentivos: premios a la participación y a la consecución de objetivos, reconocimiento en publicaciones empresariales y tablones de anuncios, concursos y premios.

7.3.4 Resultados del programa

Se deberán obtener los resultados y compararse con los proyectados en el inicio de la implementación del programa.

Comentado [A36]: Enciclopedia de Salud y Seguridad en el trabajo. Capítulo 15. Protección y Promoción de la Salud. Pag. 3.9

7.3.5 Evaluación del programa

No basta con implementar un programa, este debe de analizarse una vez que se empiecen a obtener resultados, con el fin de encontrar áreas de oportunidad en las que sea necesario modificar algunos factores.

Comentado [A37]: Texto adicionado por mí.

7.3.6 Aplicación de los programas

En términos generales, resulta prudente aplicar el programa de forma gradual, añadiendo actividades y cuestiones a medida que se consiguen la credibilidad y el apoyo de los trabajadores y cambiar los temas en los que se hace especial hincapié, con el fin de que el programa no llegue a estancarse. Los programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades que se sugieren se implementen por parte de los concesionarios, permisionarios, prestadores de servicios en el personal de personal técnico aeronáutico se pretende sean acondicionados por cada entidad de acuerdo a las necesidades propias que estimen pertinentes.

8. Disposiciones generales.

8.1. Responsabilidades de la Autoridad de Aviación Civil

- 8.1.1 Establecerá los principios básicos de la Promoción de la Salud en el ambiente aeronáutico, a los que se sujetarán los permisionarios, concesionarios y prestadores de servicios, así como el personal médico que intervenga en la evaluación médica del Personal Técnico Aeronáutico, que incluyan como mínimo:
 - a) Análisis de rutina de los sucesos de incapacitación durante el vuelo y constataciones médicas durante las evaluaciones médicas para identificar los elementos de riesgo médico aumentado.
 - b) Reevaluación continua del proceso de evaluación médica para concentrarse en los ámbitos de riesgo médico aumentado que se hayan identificado.
- 8.1.2 Realizará un análisis detallado de la información médica obtenida a través de las fuentes de información que se establezcan, para identificar las enfermedades o condiciones médicas de relevancia e importancia en aviación.
- 8.1.3 Con base en los resultados del análisis detallado, elaborará el Programa General de Promoción de la Salud de manera anual, al que se sujetaran los concesionarios, permisionarios, prestadores de servicio y el personal médico que intervenga en la evaluación médica del personal técnico aeronáutico, el cual contará con los programas específicos siguientes:
 - a) Programas específicos obligatorios que pueden ser adoptados o adaptados de conformidad con su problemática personal.
 - 1. Programas de Salud Mental en el PTA.

- 2. Programa de protección auditiva para el PTA.
- Programa sobre la prevención del uso abusivo de sustancias psicoactivas en el PTA, de conformidad con la CO DMED 03/22 Disposiciones para la aplicación de las pruebas de detección de sustancias psicoactivas.
- b) Programas específicos que pueden ser adoptados, adaptados o no adoptados de conformidad con su problemática personal, para lo cual deberán presentar las evidencias correspondientes.
 - Programa de prevención, control y seguimiento del PTA con sobrepeso y obesidad.
 - 2. Programa de prevención de la diabetes en el PTA.
 - 3. Programa de prevención de la hipertensión arterial en el PTA.
- 8.1.4 Emitirá las recomendaciones y Programas de Promoción de la Salud Específicos, que estime pertinentes, de acuerdo a la información médica, obtenida de manera periódica por parte de los permisionarios, concesionarios, prestadores de servicio y personal médico que interviene en la evaluación médica del Personal Técnico Aeronáutico, de tal manera que pueden cambiar de manera anual en relación al análisis correspondiente de las fuentes de información ya señalados.
- 8.1.5 Difundirá a más tardar ultimo día del mes de diciembre, a través de los medios que la Autoridad de Aviación Civil determine, el Programa General de Promoción de la Salud, para que los concesionarios, permisionarios, prestadores de servicio y personal médico que interviene en la evaluación médica, lo conozcan y analicen si lo adoptan, no lo adoptan o lo adaptan de conformidad con su propia problemática, informando a la Autoridad de Aviación Civil, con el sustento y evidencias correspondientes para señalar el caso que proceda, incluso podrán determinar programas específicos que la Autoridad de Aviación Civil no haya considerado en el programa general de promoción de la salud en relación a la problemática particular.
- 8.1.6 Autorizará las adaptaciones, adopciones o no adopciones de los programas específicos considerados en el programa general de promoción de la salud.
- 8.1.7 Vigilará el correcto desarrollo y funcionamiento del Programa General de Promoción de la Salud en el ambiente Aeronáutico, por parte de los permisionarios, concesionarios, prestadores de servicio y personal médico que interviene en la evaluación médica, así como a los Programas de Promoción de la Salud Específicos que estos mismos, implementen de acuerdo a la problemática y necesidades particulares.
- 8.1.8 Establecerá un sistema de reporte para los casos de incapacitación durante el vuelo del personal técnico aeronáutico, así como el registro y

seguimiento de su estado de salud (de conformidad con la CO 04/22 Disposiciones para los permisionarios, concesionarios, prestadores de servicio y personal técnico aeronáutico, referente al reporte de la incapacitación durante el vuelo y la detección de sustancias psicoactivas).

- 8.1.9 Contará con un registro actualizado, de los padecimientos con mayor prevalencia e incidencia en el personal técnico aeronáutico y aspirantes, de acuerdo a los informes que reciba por parte de los permisionarios, concesionarios y personal médico que interviene en las evaluaciones médicas de los mismos.
- 8.1.10 Registrará, vigilará y dará seguimiento a los Programas de Promoción de la Salud que emitan los propios concesionarios, permisionarios y prestadores de servicio, acordes al volumen de personal con el que cuenten, mismos que deberán estar vigentes y alineados con las especificaciones que emita la Autoridad de Aviación Civil, así como los resultados que se obtengan de estos programas.
- 8.1.11 Supervisará que los permisionarios, concesionarios y personal médico, implemente las acciones necesarias que garanticen el cumplimiento del programa de promoción a la salud, verificando que se logren las metas propuestas por los mismos.
- 8.1.12 Emitirá anualmente los estados de salud de importancia a fin de que los concesionarios, permisionarios, prestadores de servicio, personal médico y personal técnico aeronáutico, conozca y genere la autoeducación en salud.

8.2. Permisionarios, concesionarios y prestadores de servicio

- 8.2.1 Serán los responsables de que se lleve a cabo el desarrollo correcto del Programa General de Promoción de la Salud en el ambiente Aeronáutico, que emita anualmente la Agencia Federal de Aviación Civil.
- 8.2.2 Remitirá a más tardar el 1 de diciembre de cada año a la Agencia Federal de Aviación Civil, los resultados obtenidos del Programa General de Promoción de la Salud en el ambiente Aeronáutico, con el fin de que la Autoridad de Aviación Civil, esté en condiciones de analizar la información obtenida y realizar el Programa General que regirá el año siguiente, hasta la actualización correspondiente de manera cíclica.
- 8.2.3 Adoptará, no adoptara o adaptara los programas específicos contenidos en el programa general de promoción de la salud que emita la Autoridad de Aviación Civil, debiendo informarlo para su autorización a mas tardar el ultimo día del mes de enero de cada año, o en su defecto incluirá los programas específicos que debido a su propia problemática sean de relevancia, aunque no se encuentren considerados en el programa general.

- 8.2.4 Implementará los Programas de Salud específicos que estime pertinentes de acuerdo a los padecimientos más comunes, que prevalezcan en el PTA, que conforme su plantilla laboral. Los cuales deberán contar con mínimo los siguientes requisitos:
 - a. Nombre del Programa.
 - b. Metas.
 - c. Población objetivo.
 - d. Duración.
 - e. Antecedentes.
 - f. Evaluación inicial de la población.
 - g. Actividades a realizar.
 - h. Mecanismos.
 - i. Personal involucrado y responsabilidades.
- 8.2.5 Informará para su registro y seguimiento, a la Agencia Federal de Aviación Civil, de manera bimestral en los primeros 5 días de los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre, el resultado de sus programas de Promoción de la Salud y Prevención de enfermedades específicos que establezca en su entorno laboral.
- 8.2.6 Implementará los medios oficiales, donde se darán a conocer al PTA, el Programa General de Promoción de la Salud en el ambiente Aeronáutico, así como los aspectos relevantes del mismo.
- 8.2.7 Utilizará los medios oficiales que implemente, para hacer amplia difusión de las actividades e información de los programas específicos que establezca.
- 8.2.8 Reportará los casos de incapacitación durante el vuelo y/o en operación, del personal técnico aeronáutico, así como el registro y seguimiento de su estado de salud de conformidad con la CO 04/22 Disposiciones para los permisionarios, concesionarios, prestadores de servicio y personal técnico aeronáutico, referente al reporte de la incapacitación durante el vuelo y la detección de sustancias psicoactivas.
- 8.2.9 Será el responsable de promover la autoeducación en materia de Promoción de la Salud, en el Personal Técnico Aeronáutico de su plantilla.

8.3. De los médicos que intervienen en el sistema de medicina de Aviación

- 8.3.1. En todos los reconocimientos médicos, deberán realizar la promoción de la salud de conformidad con el programa general que establezca la Autoridad de Aviación Civil, haciendo hincapié en los padecimientos más frecuentes con repercusión en la seguridad operacional, de conformidad con la normatividad aplicable y las disposiciones técnico administrativas aplicables y vigentes.
- 8.3.2. Deberán notificar la información médica de relevancia que detecten en sus evaluaciones medicas a fin de que sean considerados para la inclusión en el programa general de promoción de la salud del año siguiente.

8.3.3. Conducirse con los principios de ética en la práctica médica: no maleficencia, beneficencia, autonomía y justicia en razón a los actos que se le encomienden relativos a la Ley de Aviación Civil, la reglamentación y las disposiciones técnico administrativas vigentes y aplicables.

9. Vigilancia

9.1. De la Vigilancia.

- a) La vigilancia de esta actividad la realizará el IVA-ME mediante auditorias, visitas y verificaciones físicas a los concesionarios, permisionarios, prestadores de los servicios.
- b) También la realizaran los médicos que designe la Autoridad de Aviación Civil respecto a la vigilancia de los informes bimestrales para el seguimiento de los programas de referencia.
- c) Las auditorias se realizarán con y sin previo aviso, de conformidad con el plan anual de trabajo de la Autoridad de Aviación Civil por los Inspectores Verificadores Aeronáuticos Médicos Evaluadores.
- d) Los IVA-ME también realizaran los análisis de los reportes e informes que envíen estos, respecto a la actividad que se realiza de las pruebas de detección de sustancias psicoactivas, llevaran el registro de los resultados y el seguimiento del personal que resulte positivo, así como las acciones que tomen los concesionarios, permisionarios y prestadores de servicio de conformidad con la CO DMED 03/22 Disposiciones para la aplicación de las pruebas de detección de sustancias psicoactivas.

9.2. Sanciones.

Corresponde a la Autoridad de Aviación Civil, calificar y aplicar conforme a derecho, cualquier incumplimiento a esta Circular Obligatoria, sus Leyes, Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le dan sustento legal.

Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con leyes, reglamentos y normas oficiales mexicanas tomadas como base para su elaboración.

La presente circular obligatoria es equivalente con los Anexos al Convenio de Chicago, así como con los compromisos que México como Estado miembro de la OACI, debe de cumplir en cuanto a las Normas emitidas por este Organismo Internacional y que se observan en el Art. 37 del mismo Convenio, del que México es país signante en términos del Art. 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

11. Bibliografía

- a) Ley de Aviación Civil.
- b) Reglamento de la Ley de Aviación Civil.
- c) Anexo 1 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, "Licencias del Personal".
- d) Anexo 19 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, "Gestión de la Seguridad Operacional".
- e) Documento 8984, "Manual de Medicina de Aviación Civil" de la O.A.C.I.;
- f) Documento 9379, "Manual de procedimientos para el establecimiento y gestión de un sistema estatal para el otorgamiento de licencias al personal" de la O.A.C.I.
- g) Documento 9859 "Manual de gestión de la seguridad operacional" de la OA.C.I.
- h) Norma Oficial Mexicana NOM-064-SCT3-2012, que establece las especificaciones del Sistema de Gestión de Seguridad Operacional (SMS: SAFETY MANAGEMENT SYSTEM).
- Daños a la salud asociados a riesgos laborales en el tránsito aéreo mexicano, 2020-2021.
- j) Situación de la Seguridad Aérea de la OACI, Edición 2013.
- k) Artículo "Promoción de la Salud"; Síntesis de Políticas de Salud; Instituto Nacional de Salud Pública.
- Enciclopedia de Salud y Seguridad en el trabajo; Capítulo 15. Protección y Promoción de la Salud. Edición española autorizada por la O.I.T.

12. Vigencia y fecha de emisión

La presente circular obligatoria entrará en vigor hasta que se publique en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil, en materia de Medicina de Aviación.

La vigencia de la presente Circular será indefinida hasta su modificación, sustitución o cancelación por parte de esta Agencia Federal de Aviación Civil, podrá ser modificada por la Autoridad de Aviación Civil cuando las circunstancias lo requieran y en los términos que sean necesarios.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA FEDERAL DE AVIACIÓN CIVIL

GRAL. DIV. P.A. DEMA en retiro MIGUEL VALLÍN OSUNA

Ciudad de México a 16 de diciembre 2022